



RESOLUCIÓN ⁵²⁸⁴ DE 2018
(25 OCT 2018)

Por la cual se suspenden indefinidamente las actividades académicas en los Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico reitera su posición de reclamar al gobierno nacional los recursos necesarios para financiar la Educación Superior en las Instituciones de carácter público.

Que, con base en lo expuesto, el señor Rector de la Universidad ha participado activamente en las reuniones convocadas por el Ministerio de Educación Nacional, con el ánimo de buscar las alternativas necesarias que lleven a superar las dificultades por las que las Instituciones de Educación Superior públicas atraviesan.

Que el Consejo Académico siempre ha demostrado su interés y disposición por el diálogo y, tal como lo ha manifestado a través de sus diferentes comunicados, apoya la causa de la movilización estudiantil a nivel nacional. Sin embargo, no comparte las vías de hecho como los bloqueos de aulas y de edificios, así como el impedimento a la libre movilización dentro del campus universitario.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria 29 del 25 de octubre de 2018, determinó recomendar al señor Rector la suspensión indefinida de actividades académicas en los Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se exceptúan de la medida recomendada los estudiantes que se encuentren desarrollando las siguientes actividades: la Práctica Pedagógica Investigativa y de Profundización de la Facultad de Ciencias de la Educación y de las Licenciaturas de las Facultades de Estudios a Distancia, de la Seccional Duitama y la Seccional Chiquinquirá; Práctica Residencial de la Escuela de Psicología; Internado de las Escuelas de Medicina y Enfermería; Cirugía y Especializaciones Médico Quirúrgicas de la Escuela de Medicina; Rotaciones de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Práctica Extramural de Ingeniería Agronómica; Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y su extensión Aguazul; y la Práctica de la Tecnología en Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios a Distancia. Lo anterior por cuanto la actual anomalía académica no interfiere en el desarrollo de sus actividades académicas, por ser desarrolladas fuera de la Institución.

Que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, señalándose dentro de sus funciones, la de cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Académico, preservar el orden interno



institucional, y expedir, mediante Resolución, los actos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 22.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER indefinidamente las actividades académicas en los Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del día 25 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exceptúan de la medida recomendada los estudiantes que se encuentren desarrollando las siguientes actividades: la Práctica Pedagógica Investigativa y de Profundización de la Facultad de Ciencias de la Educación y de las Licenciaturas de las Facultades de Estudios a Distancia, de la Seccional Duitama y la Seccional Chiquinquirá; Práctica Residencial de la Escuela de Psicología; Internado de las Escuelas de Medicina y Enfermería; Cirugía y Especializaciones Médico Quirúrgicas de la Escuela de Medicina; Rotaciones de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Práctica Extramural de Ingeniería Agronómica; Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y su extensión Aguazul; y la Práctica de la Tecnología en Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios a Distancia. Lo anterior por cuanto la actual anormalidad académica no interfiere en el desarrollo de sus actividades académicas, por ser desarrolladas fuera de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar a la Vicerrectoría Académica, para que prepare y coordine, conjuntamente con los Decanos, las actividades a desarrollar durante este período por parte del cuerpo docente de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Convocar a los funcionarios administrativos para que continúen sus actividades normales.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad y a la Dirección de Comunicaciones para su divulgación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del 25 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, los veinte cinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Proyectó: Comisión Consejo Académico